



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CES DESEMBOCADURA GAJARDO (RNA120150)

DFZ-2024-1621-XII-RCA

mayo 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Verónica González Delfín	
Revisor	María Inés Muñoz	
Elaborado	Joyce Méndez Saldías	



1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de la modificación de las coordenadas e imágenes satelitales utilizadas en el análisis de posicionamiento del CES DESEMBOCADURA GAJARDO (RNA 120150) contenido en el Informe de Fiscalización Ambiental (IFA) DSI-2023-987-XII-RCA¹.

Las imágenes a corregir corresponden a los periodos 08/12/2022, entre el 01/03/2023 y el 30/04/2023 y entre el 01/07/2023 y el 31/08/2023.

La corrección de las coordenadas e imágenes no tiene implicancias respecto a los hechos constatados en el punto 5.2 del informe DSI-2023-987-XII-RCA ni en la conclusión, debido a que no se observan hallazgos vinculados a los instrumentos de gestión ambiental del CES DESEMBOCADURA GAJARDO (RNA 120150) en el periodo analizado.

2. ANTECEDENTES

En el Informe de Fiscalización Ambiental (IFA) DSI-2023-987-XII-RCA se consideró que los límites del área autorizada a la concesión eran las coordenadas correspondientes a la regularización cartográfica realizada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) en su Res. Ex N° 3448 del 25 de octubre de 2017 y ajustadas por la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas (SSFFAA) en su Res. Ex. N° 5383 del 19 de agosto de 2018, ambas impugnadas por el titular CERMAQ S.A. Al respecto, la SSFFAA acogió el recurso de reposición (Res. Ex. N° 6144/2020) y suspendió la ejecución de la Res. Ex N° 5383/2018; por su parte la Subpesca rechazó el recurso de reposición (Res. Ex. N° 1901/2023), reafirmando la regularización cartográfica.

En función de lo anterior, se ofició a la SSFFAA (**Anexo 1**) solicitando su aclaración respecto a la ubicación del CES en el periodo analizado, indicando que las coordenadas corresponden a las establecidas en las Res. Ex. Subpesca N° 760/2014 y Res. Ex. SSFFAA N° 1581/2014, lo que fue informado a esta Superintendencia mediante el SS.FF.AA. D.AA.M. ORD. N° 1834, de fecha 25 de abril de 2024 de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas (SSFFAA), disponible en el **Anexo 2**. De acuerdo con esto, corresponde la corrección de las coordenadas e imágenes utilizadas en el análisis contenido en el IFA DSI-2023-987-XII-RCA.

3. MODIFICACIONES IFA DSI-2023-987-XII-RCA

Las modificaciones a introducir en el Informe de fiscalización ambiental DSI-2023-987-XII-RCA se detallan a continuación:

3.1 Ubicación de la actividad establecida en el punto 3.1 del Informe por la siguiente:

vértice 1: S 52°44'20.1300, W 72°38'15.9700

vértice 2: S 52°44'30.0500, W 72°37'54.9200

vértice 3: S 52°44'37.7200, W 72°38'04.7200

vértice 4: S 52°44'27.8000, W 72°38'25.7900

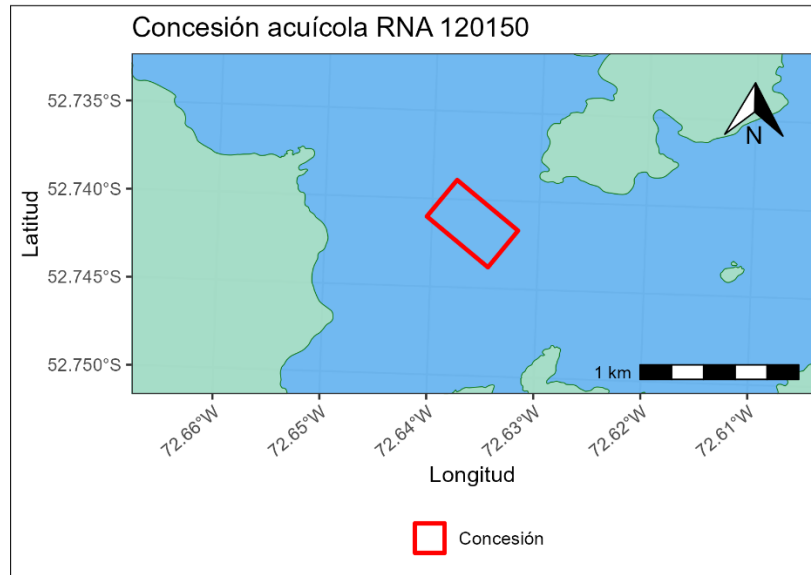
De acuerdo a esto, se modifican las siguientes figuras:

¹ Disponible en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1063216>



3.2 La **Figura 1** por la siguiente:

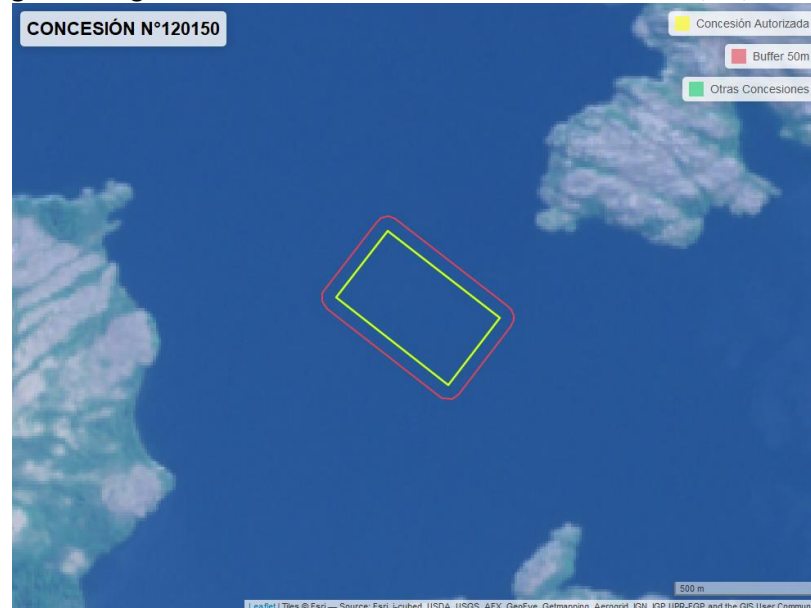
Figura 1 corregida. Ubicación UF CES DESEMBOCADURA GAJARDO (RNA 120150)



Fuente: Elaboración propia en base a la concesión original otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

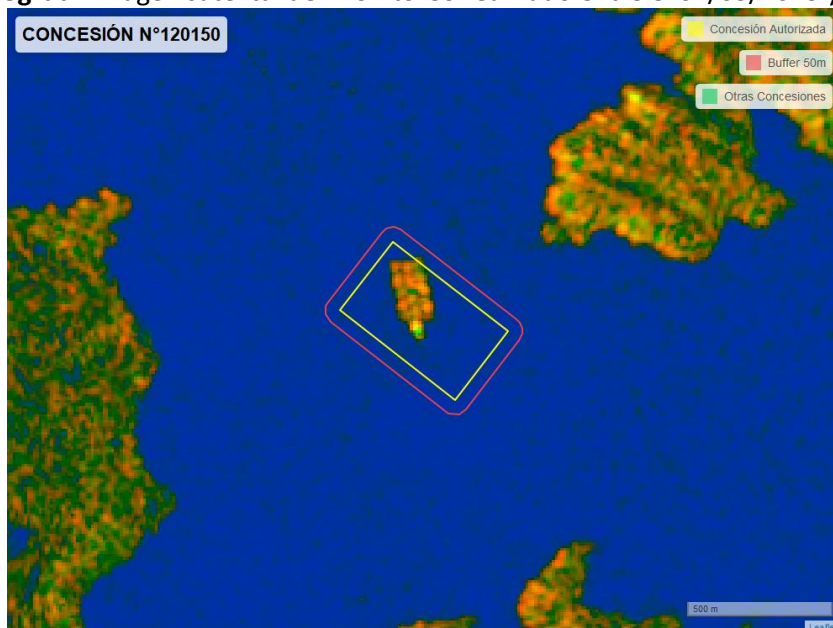
3.3 La **Figura 2** por la siguiente, que adicionalmente amplía el periodo de análisis a los meses de noviembre de 2022:

Figura 2 corregida. Imagen satelital del monitoreo realizado entre el 01/11/2022 y el 31/12/2022



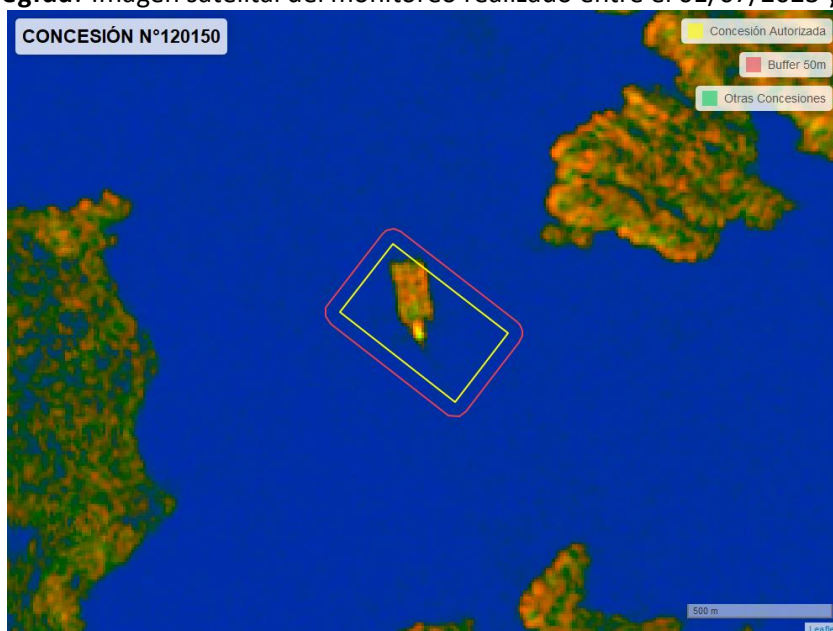
3.4 La **Figura 3** por la siguiente:

Figura 3 corregida. Imagen satelital del monitoreo realizado entre el 01/03/2023 y el 30/04/2023



3.5 La **Figura 4** por la siguiente:

Figura 4 corregida. Imagen satelital del monitoreo realizado entre el 01/07/2023 y el 31/08/2023



4. CONCLUSIONES

La corrección de las coordenadas e imágenes no tiene implicancias respecto a los hechos constatados en el punto 5.2 del informe DSI-2023-987-XII-RCA ni en la conclusión de la fiscalización realizada, donde se logró verificar que en el periodo analizado no se constataron módulos de cultivo total o parcialmente fuera del área de concesión, por tanto, **no se observan hallazgos** vinculados a los instrumentos de gestión ambiental del CES DESEMBOCADURA GAJARDO (RNA 120150).

5. ANEXOS

Anexo 1. ORD 702 de fecha 12 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Anexo 2. SS.FF.AA. D.AA.M. ORD. N° 1834, de fecha 25 de abril de 2024 de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas (SSFFAA).

